

gêneros inexcusables para la fabrica de Va
y de mas del servicio de S. M. puede precisarse
alos Eclesiasticos. a que vendan de sus propias
heredades a quel terreno proporcionado que se
necesite para el crissanche, o desahogo de los
Caminos, de forma que los conductores. y Co
mages destinados ala conducion de Gene
alas R. S. fabricas. no experimenten em
barazo, ni perjuicio alguno, pagando a los
Dueños Eclesiasticos a quienes pertenecia
la heredad, o tierra por su furto y lesitimo
precio el pedazo de terreno que ay a de
tomarse para los fines expresados; pero
que si los D^{cos}. o sus colonos se hubieren
introducido en porcion de terreno que no
les pertenece, se les podra precisar justifi
cado que sea, a que le desven libre, y desven
barazado, en cuyo caso nada de vera pagara
seles, y podran las Justicias, practicar el m
lois

